

Normas de Formulación Presupuestaria 2012



TO¹

Ministerio de Hacienda - Direction General del Presupuesto

Introduction.....	3
A. Base Legal y Alcance.....	3
B. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales.....	3
1. Gasto Corriente.....	4
1.1. Remuneraciones.....	4
1.2. Bienes y Servicios.....	6
2. Transferencias Corrientes y de Capital (subvenciones, subsidios y Donaciones) . . .	8
3. Gasto de Capital.....	9
4. Deuda Pública.....	10
5. Otras Regulaciones.....	10
C. Normas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras..	11
D. Fundamentos Legales y Técnicos.....	12
E. Responsables.....	12
F. Calendario de Actividades.....	13
G. Consideraciones Finales.....	13

Ministerio de Hacienda - Dirección General del Presupuesto

Introduction

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, tendrá como elementos sustantivos el Programa de Gobierno 2009-2014 y las prioridades del gobierno establecidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, cuyos objetivos se enmarcan entre otros, al impulso de políticas y medidas con una visión de mediano plazo, como reducir la pobreza, erradicar la exclusión económica y social, elevar la inversión social e impulsar una reforma estructural y funcional del Estado, con lo cual se busca entre otros, contribuir al crecimiento económico, al desarrollo social y garantizar finanzas públicas sostenibles, que promuevan el mejoramiento del bienestar de la población y a dinamizar los diferentes sectores productivos nacionales.

El proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del 2012, estará sustentado bajo el contexto de un marco fiscal de mediano plazo, considerando pautas metodológicas que sirvan de base para una presupuestación por resultados con perspectiva de género que permita mejorar la calidad del gasto y la inversión pública, así como impulsar acciones enfocadas a garantizar que el gasto público sea un instrumento para garantizar la igualdad entre los géneros.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto como ente rector del Proceso Presupuestario Público, establece las presentes normas para que las instituciones del sector público programen y formulen el presupuesto institucional 2012, en función de sus planes estratégicos y del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, así como, con la adopción de criterios de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, que contribuyan a una mejor asignación de sus recursos.

A. Base Legal y Alcance

Las presentes normas se emiten con base al Art. 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y serán de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades públicas que establece el Art. 2 de la referida Ley Orgánica.

B. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

Normas Generales

1. Las instituciones deberán conformar el Comité Técnico Presupuestario, el que debe estar integrado por las diferentes unidades operativas y las Unidades Financieras Institucionales (UFIS), quienes serán responsables de darle estricto cumplimiento a las presentes normas. En caso de no observar dichas normas, el Ministerio de Hacienda está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a efectuar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2012.
2. Las instituciones deberán elaborar su presupuesto institucional con base a una planificación estratégica de mediano plazo que de como resultado las necesidades de financiamiento de programas y proyectos a realizarse en ejercicios futuros, lo que servirá para la elaboración de presupuestos por resultados con perspectiva de género y un Marco de Gastos de Mediano Plazo.



3. Las instituciones deberán identificar plenamente en su estructura presupuestaria todos aquellos programas y proyectos que son prioritarios y estratégicos para el gobierno, por lo que si fuese necesario podrán crear Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de tal manera que se identifiquen los recursos y/o costos de cada programa o proyecto e identificar metas cuando sea posible. Asimismo, todas las instituciones públicas deberán considerar en su estructura presupuestaria y en función del techo presupuestario asignado, los recursos necesarios que permitan atender todas aquellas actividades y programas relacionados con la Ley de Acceso a la Información Pública, Política Nacional de la Mujer, Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, Política Nacional de la Juventud y la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), entre otros.
4. Todas las instituciones públicas deben impulsar el desarrollo de acciones que permitan en el marco de la política fiscal de mediano plazo, introducir la perspectiva de equidad de género en el Presupuesto, mediante la definición de programas estratégicos institucionales para la prevención de las prácticas de discriminación, así como los mecanismos que fortalezcan la capacitación y sensibilización del enfoque de género.
5. La programación de recursos para la adquisición de los bienes y servicios deberá realizarse atendiendo a criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y transparencia en el uso de los fondos públicos, considerando las existencias y la realización de compras conjuntas.

Normas Específicas

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2012, el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales, deberán aplicar de manera obligatoria las normas que a continuación se detallan, las cuales se clasifican por tipo de gasto,

1. Gasto Corriente

1.1. Remuneraciones

- a. Todas las instituciones deberán evitar la programación de plazas nuevas con cargo a recursos del Fondo General.
- b. Se prohíbe la programación de aquellas plazas vacantes que son prescindibles para las instituciones, sean estas financiadas con Fondo General o Recursos Propios, las cuales deberán ser suprimidas en el proyecto de presupuesto institucional.

Se exceptúan de esta medida las plazas vacantes de personal médico, paramédico, servicio exterior, de seguridad pública y aquellos casos que sean necesarios, en concordancia con las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, siempre y cuando sean estrictamente necesarias para el desarrollo de la gestión institucional.

- c. No se deberán programar recursos para otorgar complementos al pago de salarios por los tres sistemas de pago bajo cualquier concepto: gastos de representación no consignados en la Ley de Salarios vigente, cuotas de combustible o alimentación, vales de consumo, gratificaciones y otros,
- d. Las instituciones deberán aplicar en cada una de las plazas el incremento salarial otorgado por medio del Decreto Legislativo No. 553 de fecha 17 de diciembre de 2010, en los términos establecidos en el mismo y para las instituciones determinadas en éste; quedando suspendido cualquier otro tipo de incremento salarial, debiendo mantenerse los salarios iguales a los vigentes,



Ministerio de Hacienda - Direction General del Presupuesto

Las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias se podran realizar toda vez que se trate de igual nivel jerarquico, y cuya denominacion sea representativa de las funciones a desempenar; ademas que el salario no distorsione la estructura salarial de las plazas de igual denominacion; conforme lo establece el Instructivo SAF-DGP No. 001/2007.

Toda nueva actividad que se derive del cumplimiento de los objetivos institucionales, incluyendo las que se originan por cambios de funciones, reorganizaciones administrativas, inclusive aquellas relacionadas con acciones a implementar en materia de acceso a la informacion publica, igualdad de genero, juventud y proteccion integral de la niñez y la adolescencia, entre otros, debera cubrirse con personal existente que cumpla el perfil del puesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Todas las Instituciones del Sector Publico No Financiero que en sus Leyes de Creacion se establezca el pago de Dietas y/o Gastos de representacion, se deberan consignar en la Ley de Salarios correspondiente, en armonia al Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigentes.

La programacion de recursos destinados a financiar el pago de sobresueldos, dietas y gastos de representacion, debera estar sustentada en las Leyes de Creacion correspondientes y programarlos en los objetos especificos de gastos respectivos.

Las instituciones deberan programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos que permitan cubrir la totalidad de la compensacion economica para las plazas que se supriman producto de reorganizacion administrativa o por aplicacion de la Ley de Servicio Civil,

Las tasas de cotizacion a la seguridad social aportadas por el Estado que estipula la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus reglamentos respectivos, como aquellas establecidas bajo regimenes especiales, seran las siguientes:

	<u>Tasa %</u>
ISSS.....	7.5
AFP Administrativo.....	6.75
AFP Docente.....	6.75
INPEP Administrativo.....	7.0
INPEP Docente.....	7.0
IPSFA Personal Activo.....	11.5
IPSFA Tropa.....	8.5
IPSFA Reafiliado.....	6.0
Bienestar Magisterial.....	7.5
INSAFORP.....	1.0

El aguinaldo o compensacion adicional en efectivo debera programarse en la cantidad de US\$336.15 para cada plaza o en la proporcion que corresponda, segun lo establecido en la legislacion respectiva.

Ministerio de Hacienda - Direction General del Presupuesto

- k. Las instituciones deberan adjuntar al Proyecto de Presupuesto la certificaclon de la maxima autoridad institucional en la cual se indique el total de plazas institucionales, detallando las plazas vacantes que han sido suprimidas, segun lo establecido en el literal b) anterior; y en los casos que se considere prioritario la utilizacion de algunas de estas, debera presentarse la justificaci6n plena que exponga los motivos o argumentos de su inclusion.
1. En armonia con lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Servicio Civil, modificado mediante D.L. No. 10 de fecha 20 de mayo de 2009, las instituciones podran efectuar las modificaciones entre los diferentes sistemas de pago, para lo cual se debe considerar en el caso de los traslados de personal a Ley de Saiarios, aquellas plazas de caracter indispensable para la gestion institucional, y por el Sistema de Contratos unicamente se deberia programar plazas del personal que no implique una actividad regular o permanente dentro de la institution.

1.2. Bienesy Servicios

Productos Alimenticios para Personas

- a. Unicamente podran programarse con cargo a fondos publiicos, aquellos productos alimenticios cuyo suministro forme parte de los objetivos institucionales y que se encuentran reguiados en su normativa interna, tales como: alimentos para centros hospitalarios y de salud, centros de internamiento, protection, reeducation y desarrollo infantil, albergues y centros de atencion integral, etc.

Productos Textiles y Vestuarios

- a. Se prohíbe programar recursos para la compra de articuios promocionales con cargo a fondos publiicos, tales como: camisas, camisetas, gorras, maletines, bolsones, chumpas, etc. Asimismo, no deberan programarse fondos publiicos para adquirir uniformes deportivos y/o prendas publicitarias.
- b. Aquellas instituciones que programen fondos para la adquisicion de uniformes, deberan efectuarlo unicamente para proporclonarlos a personal administrativo, de servicios generales y en los casos que por las necesidades del servicio que se proporciona a la sociedad, se requiera la identification institucional correspondiente, para lo cual se debera considerar un maximo de 3 uniformes por persona, excepto en aquellos casos donde existan convenlos laborales preestablecidos a la presente disposition y que determinen un numero mayor de uniformes.

Materiales y Papeleria de Oficina

- a. La programacion de recursos para adquirir materiales de escritorio como folders, sobres de manila, papel, fotocopias y otros, debera hacerse atendiendo los criterios de austeridad y racionalidad.
- b. Se prohíbe la programacion de recursos para la formation de stock en concepto de materiales y utiles de oficina, debiendo asignarlos en proporcion a la planta de personal y al trabajo que ejecuta cada unidad organizativa, tomando en cuenta promedios de consumo real de períodos anteriores,



Ministerio de Hacienda - Direction General de! Presupuesto

- c. Todas las instituciones al programar los recursos, tendran que tomar en cuenta medidas en el uso del papel de oficina como es la utilizacion de ambas caras de cada hoja en la elaboracion, impresion y/o fotocopias de documentos de trabajo.

Combustibles y Lubricantes y Mantenimiento de Vehiculos

- a. La programacion de recursos en este concepto, debera efectuarse en armonia con los mecanismos de control del consumo de combustible establecido por ia institucion y que vincule el galonaje por tipo de vehiculo con el kilometraje recorrido por cada unidad.
- b. A fin de optimizar la programacion de recursos, las UFI's deber^n solicitar a las Unidades Administrativas, el control de mantenimiento preventivo para los vehiculos institucionales, que garantice las condiciones minimas de buen funcionamiento que debe tener cada vehiculo, a efecto de programar los fondos estrictamente necesarios para estos fines,
- c. Con el proposito de racionalizar el consumo de combustible, se debe considerar unicamente aquellos vehiculos que se encuentren en optimas condiciones para circular y que presenten el mayor rendimiento por gal6n de combustible.

Servicios Basicos

- a. Las instituciones deben garantizar el financiamiento de aquellos servicios esenciales para el desarrollo de sus actividades, por lo que se debera programar de forma prioritaria los recursos destinados a servicios basicos e insumos considerados crticos, tales como agua, energfa electrica, telefono fijo y otros de caracter indispensable para ia gestion institucional.
- b. Las diferentes instituciones deberan programar recursos a fin de elaborar e implementar a la brevedad posible programas de atencion preventiva orientados a eliminar fugas de agua, mantenimiento de tanques y valvulas de control de aguas en servicios sanitarios, definicion de horarios de no utilizacion de alumbrado y equipos en unidades u oficinas y revisar periodicamente el uso de servicios telefonicos, de conformidad a la normativa administrativa institucional.

Atenciones Sociales

- a. Se prohíbe la programacion de recursos para financiar eventos sociales tales como el dia de la secretaria, contador, enfermera/o, motorista, ordenanza, fiesta navidena, recepciones, y similares, y otros afines, como tarjetas, canastas navidenas, articulos promocionales, agendas, regalos, placas de reconocimiento, entre otros.
- b. Asimismo, se prohíbe la programacion de recursos destinados a compensar la no realizacion de eventos sociales al personal, como la entrega de certificados de regalos de almacenes o supermercados, bonificaciones, etc.

Pasajes y Viaticos

- a. Se suspende la programacion de recursos para pasajes y viaticos al exterior y unicamente debe programarse fondos para aquellos eventos establecidos previamente o que puedan surgir durante la ejecucion y que esten directamente relacionados con actividades estrategicas e ineludibles para el cumplimiento de la gestion institucional.



Ministerio de Hacienda - Direction General del Presupuesto

- b. Las autoridades de las Instituciones deben limitar el numero de participantes publicos y/o privados en las Misiones Oficiales al Exterior. Ademas, la programacion de recursos para la compra de pasajes debera ser estrictamente considerando los viajes en clase economica.

Servicios de Capacitacion

- a. Se suspende la programacion de recursos del Fondo General para eventos, seminarios o capacitaciones en hoteles, salones especiales u otras instalaciones, debiendose utilizar la infraestructura publica disponible en las instituciones.
- b. Se prohíbe la programacion de recursos para financiar todo tipo de gasto relacionado con eventos de capacitacion que no hayan sido gestionados por las instancias responsables en cada institucion,
- c. Se prohíbe la programacion de fondos para financiar eventos de capacitacion o reuniones de trabajo que conlleven atenciones sociales o agasajos al personal de la institucion.
- d. Unicamente deberan programarse recursos para desarrollar procesos de capacitacion que esten directamente relacionados con el logro de metas y objetivos institucionales; incluyendo los que fortalezcan la implementation de la perspectiva de genero dentro de sus politicas institucionales.
- e. Las necesidades de capacitacion institucional, deberan incluirse en los correspondientes planes, y en la medida de lo posible, atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institucion, utilizando sus propias instalaciones, pudiendo para estos efectos solicitarse apoyo interinstitucional.

Servicios Tecnicos, Profesionales o no Personales

- a. Evitar la programacion de recursos para la contratacion de personal que vaya a desarrollar funciones permanentes dentro de la institucion, a traves de la modalidad de Servicios Tecnicos, Profesionales o no Personales aplicada en el Rubro de Agrupacion de Gastos, 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios.

Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles

- a. Las instituciones deben evitar la programacion de recursos para arrendamientos de oficinas o locales. De volverse ineludible, debe tomarse en cuenta en primera instancia, la disponibilidad de bienes inmuebles en otras instituciones publicas y/o aquellas zonas de baja renta y que requieran la menor inversion posible para la instalacion de las respectivas oficinas.

Servicios de Publicidad

- a. Se deberan programar recursos unicamente para publicidad relacionada con las metas estrategicas de cada institucion.

Transferencias Corrientes y de Capital (subvenciones, subsidios y Donaciones)

- a. Las Unidades Primarias de Organization deberan programar las transferencias a las correspondientes unidades descentralizadas, sobre la base de obligaciones reales y bajo un analisis estricto sobre la rentabilidad social y economica del otorgamiento de la subvencion o subsidio.

|~|J~|j^



- b. No deberan programarse recursos para el otorgamiento de subsidios a entidades publicas y/o privadas para el ejercicio fiscal 2012, que no tengan ninguna relacion directa con el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institution que lo otorga,
- c. Las Instituciones deberan evaluar durante el ejercicio fiscal 2011 cada uno de los subsidios o subvenciones, bajo el criterio de eficiencia, descentralizacion de servicios y grado de contribution al logro de los objetivos instituciones, a efecto de determinar su continuidad para el ejercicio fiscal 2012. Ademas estan obligadas a consignar en la estructura presupuestaria correspondiente el nombre de cada una de las entidades publicas y/o privadas a las cuales se les otorgara la subvention o subsidio, asi como el monto respectivo.
- d. Se prohíbe programar recursos para el otorgamiento de becas de estudio a personas ajenas a las Entidades Publicas y en casos estrictamente necesarios e indispensables los Titulares deberan tomar las medidas necesarias para determinar la pertinencia o no de las becas a otorgar.

Se exceptuan de esta disposition aquellas becas en concepto de ayuda a estudiantes de educacion basica, media y superior que hayan sido otorgadas por el Senor Presidente de la Republica y/o Vicepresidente de la Republica y Ministro de Educacion Ad-honorem.

3. Gastode Capital

Queda suspendida la programacion de recursos para la adquisicion de Bienes Inmuebles, con cargo al Fondo General. En caso de ser indispensable disponer de un inmueble para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno y/o Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, se tendra que buscar alternativas economicas para suplir dichas necesidades tal como se establece en la parte correspondiente a arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, del numeral 1.2 correspondiente a Bienes y Servicios de las presentes normas.

Se suspende la programacion de recursos con cargo al Fondo General para la adquisicion de equipo automotriz, excepto para aquellos casos que se disponga de la autorizacion previa del Presidente de la Republica, y que por razon de interes general sea necesario su adquisicion, como ejemplo lo relacionado al cumplimiento de politicas orientadas a la defensa de la soberania nacional, a la seguridad publica, al combate a la delincuencia y violencia social.

Las instituciones incluiran dentro del Proyecto de Presupuesto Institucional, unicamente los proyectos de inversion contenidos en el Programa Anual de Inversion Publica del Sector Publico No Financiero (PAIP), aprobado por la Direction General de Inversion y Credito Publico.

En el caso de los proyectos que se financiaran unicamente con recursos internos deberan programar el impuesto al valor agregado (IVA) y aquellas otras erogaciones que demande el proyecto (derechos de via, compra de terrenos, etc.). Tambien se debera programar los proyectos destinados a la modernization institucional, asistencia tecnica y otras actividades no consideradas en el techo establecido en el PAIP, y que posean financiamiento externo, incluyendo la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otros fines que se establezcan en los Convenios de prestamos o donaciones, con el techo asignado.

y. ^ "



- e. Para programar recursos financieros externos (prestamos o donaciones) que financien los proyectos de inversion publica, deberan verificar que previamente esten aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa para ser incorporados en el Presupuesto Institucional, excepto para aquellos casos comprendidos en los Convenios Marcos celebrados con Organismos e Instituciones Financieras Internacionales.
- f. Las Instituciones programaran el monto de los proyectos financiados con recursos de prestamos externos conforme al programa de desembolsos acordado con el Organismo Financiero y en armonia al Programa de Desembolsos definido por la Direccion General de Inversion y Credito Publico.
- g. Para los proyectos de inversion publica que seran ejecutados con recursos financieros externos se debera programar el monto de la contrapartida requerida como aporte focal, el IVA y otros fines que se establezcan en los Convenios de Prestamos o Donaciones; en concordancia con el techo establecido para su ejecucion.
- h. Las instituciones deberan presentar adjunto al Proyecto de Presupuesto, la programacion mensual de cada uno de los proyectos que refleje una adecuada planificacion de las obras a ejecutar, a fin de evitar cualquier incremento en los montos originales durante la ejecucion; asi como el programa de desembolsos de los prestamos contenidos en el mismo.
- i. Los salarios a programar en las consultorias nacionales que la unidad Ejecutora del Proyecto requiera contratar con recursos externos (prestamos y/o donaciones), deberan mantenerse dentro de los rangos establecidos para los funcionarios que se financian con recursos del Fondo General.
- j. Los recursos de Contrapartida que se programen, deberan utilizarse eficientemente en los objetivos y metas definidos en los Convenios respectivos.
- k. Previo a la etapa de formulacion de un proyecto de inversion, las Unidades de Planificacion respectivas deben verificar si existen Estudios de Preinversion para dicho Proyecto ya elaborados, a efecto de evitar gastos adicionales por nuevos estudios.

4. Deuda Publica

- a. El servicio de la deuda publica debera presupuestarse de conformidad a la programacion de recursos que determine la Direccion General de inversion y Credito Publico.
- b. Las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberan programar el servicio de la deuda publica interna y externa, conforme lo establecen los convenios de prestamos garantizados por el Estado.

5. Otras Regulaciones

- a. Es responsabilidad de las maximas autoridades de las Entidades Publicas distribuir internamente los recursos del techo financiero comunicado, garantizando la asignacion de recursos para la atencion de las necesidades sociales que benefician a la poblacion en condiciones de mayor pobreza y exclusion social y para promover la igualdad entre los generos, en armonia con las prioridades establecidas en el Programa de Gobierno 2009 - 2014 y/o Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.



Ministerio de Hacienda - Direction General del Presupuesto

- b. Con la finalidad de incrementar los niveles de la inversion publica ejecutada, esta debe estar sustentada en planes acordes a la capacidad de ejecucion real y de ser posible, en diagnosticos con informacion desagregada por sexo y edad de la poblacion que sera beneficiaria de la inversion publica y una adecuada planificacion. Ademàs, se deberan evitar problemas legales o de incumplimiento de las clausulas contractuales.
- c. Todas las instituciones que tengan compromisos de pago en concepto de litigios judiciales o laudos arbitrales, deberan priorizar sus asignaciones y programar los recursos necesarios para la atencion de los mismos con cargo al techo asignado.
- d. Las Instituciones Descentralizadas no Empresariales que perciben Recursos Propios, deberan sustentar su presupuesto de ingresos en función de las fuentes específicas concernientes a su propio giro institucional y establecer su programacion considerando los periodos en que se estiman percibir, de acuerdo a estadísticas de años anteriores o los criterios respectivos en concordancia con la naturaleza que origina su percepcion.

C. Normas de Formulacion Presupuestaria para las Empresas Publicas No Financieras

Dado el caracter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la produccion de servicios para la venta en el mercado y por lo tanto obtienen resultados de operacion, a continuacion se establecen las normas generales que deberan aplicar para la elaboracion del Proyecto de Presupuesto Institucional 2012.

1. Las Empresas Publicas para reflejar los diferentes aspectos de su gestion, deberan elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberan elaborar los Estados Financieros Basicos proyectados para el ejercicio 2012, los cuales seran presentados obligatoriamente adjunto a los respectivos proyectos de presupuesto.
2. La formulacion del presupuesto debera comprender los ingresos derivados de la prestacion efectiva de servicios, así como de tasas y tarifas debidamente legalizadas,
3. Los gastos operativos deberan proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento economico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se debera controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
4. La estructura de plazas, niveles salariales y dietas, así como las reclasificaciones de plazas que resulten necesarias, deben regularse segun lo determinen los contratos colectivos de trabajo, considerando lo que establece el Art. 4 de la Ley de Servicio Civil, modificado mediante D.L. No. 10 de Fecha 20 de mayo de 2009, y conforme lo señalado en el Instructivo SAFI-DGP No. 001/2007.
5. Formular la Inversion en funcion de los resultados de operacion, el comportamiento de la demanda futura del mercado y de la capacidad de ejecucion, endeudamiento de la empresa y prioridades establecidas por las medidas anti crisis establecidas por el gobierno. Asimismo, dicha inversion debera estar incluida en el Programa Anual de Inversion Publica del Sector Publico No Financiero elaborado por la Direccion General de Inversion y Credito Publico.

6. El servicio de la deuda (interna y externa) con garantía del Estado deberá ser obligatoriamente presupuestado para pagarse con recursos generados por la gestión de la empresa y en armonía a la programación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. En el caso de que las Empresas Públicas no programen recursos para atender el servicio de su deuda, se podrán efectuar los ajustes correspondientes con el propósito de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones.
7. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse utilizando la aplicación informática SAP! de Formulación Presupuestaria; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, esta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.

D. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2012, las Instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

1. Política Presupuestaria 2012.
2. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
3. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
4. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
5. Programa de Gobierno 2009 -2014.
6. Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014,
7. Programa Anual de Inversión del Sector Público No Financiero 2012.
8. Políticas y legislación en las áreas que a cada institución le competen.
9. Acuerdos, manuales, circulares y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia.

E. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será responsable de coordinar y proporcionar la asistencia técnica para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deberán darle estricto cumplimiento a las presentes normas, en caso de no observar dichas normas, la Dirección General del Presupuesto está facultada para efectuar los ajustes necesarios a efecto de compatibilizar los recursos con las metas macroeconómicas del país, de conformidad al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.



F. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos maximos en los cuales se desarrollara durante el ano 2011, el Proceso de Formulacion del Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2012 y se establece de la manera siguiente:

	Actividad	Responsable	Meses/Semanas del ano 2011								
			Julio			Agosto			Sept.		
1	Divulgacion Politics Presupuestaria 2012.	Ministerio de Hacienda/DGP									
2	Comunicacion de techos financiered y Divulgacion de las Normas de Formulacion Presupuestaria 2012.	Ministerio de Hacienda/DGP									
3	Asistencia Tecnica al Proceso de Formulacion del Presupuesto y elaboracion Proyecto de Presupuesto Institucional,	DGP									
4	Presentacion Proyecto de Presupuesto Institucional.	Instituciones SPNF									
5	Analisis de Proyectos de Presupuesto tntitucional.	DGP									
6	Consolidacion, Impresion y Presentacion de los Proyectos de Presupuesto, Salarios y Mensaje del Proyecto de Presupuesto al Despacho de Hacienda.	DGP									
7	Discusion y aprobacion del Proyecto de Presupuesto.	Consejo de Ministros									
8	Presentacion del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa.	Consejo de Ministros y MM.									

G. Consideraciones Finales

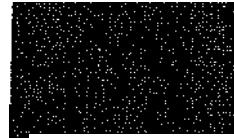
El plazo para la presentacion del Proyecto de Presupuesto Institucional sera a mas tardar el dia 25 de agosto del presente ano. A todas aquellas instituciones publicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentacion del Proyecto de Presupuesto Institucional, se les aplicara lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Organica de Administracion Financiera del Estado, la cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentacion del Proyecto de Presupuesto Institucional en ios plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institucion infractora.



San Salvador, 15 de agosto de 2011'.>'

'*!

i •' I •£'--- * „



i. ^y J i — * -

...at'.

W«

ft -L

1 'te *

..i

?s

If
ft 1 •03,
Nt;

I i < 1
c #
• Sit
• 1
V, * A
»*fc

•M*TC^{mm}~0



Ministerio de Hacienda
Direccion General del Presupuesto

